



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0292

22 de mayo de 2026

#### “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-003-2026”

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la Política de archivo y gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conservando el patrimonio documental, salvaguardando los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública; así como, el mejoramiento en la eficiencia de la gestión y la lucha contra la corrupción.

Que mediante el Decreto 158 de 2022 se asignó al despacho del de la Secretaría General la función de “Coordinar, administrar y supervisar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica (sistemas de información, hardware y software) con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento”.

Que la Dirección General del AGN, en ejercicio de sus competencias expidió la Resolución Interna 382 del 1 de julio de 2022 “Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones” estableciendo en el numeral 1.6 que el Grupo de Tecnologías de la Información (GTI), se encuentra adscrito a la Secretaría General y se le asignan entre otras, las siguientes funciones:



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0292

22 de mayo de 2026

- Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.*
- Definir, implementar y mantener la arquitectura empresarial para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de gestión de TI, aplicando los lineamientos, estándares y mejores prácticas contenidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado.*
- Asistir técnicamente a la entidad en la toma de decisiones para la inversión y adopción de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan la transformación digital del Archivo General de la Nación.*
- Liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital y de aquellas relacionadas con Tecnologías y Seguridad de la Información, y propender por su aplicación y cumplimiento en la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*
- Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica (Hardware y software) con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento.*
- Administrar y gestionar la infraestructura tecnológica que soporta el catálogo de servicios de TI de la Entidad.*
- Gestionar las solicitudes y requerimientos de servicio a los usuarios internos y externos recibidos por los canales de comunicación acorde con los niveles de servicio definidos en el catálogo de TI.*
- Adelantar proyectos junto con las áreas, para la adopción de nuevas tecnologías que permitan la modernización de la gestión del Archivo General de la Nación.*

Que el Archivo General de la Nación debe garantizar la permanencia, gestión y operación continua de la plataforma de TIC y de los sistemas de información, empleando los avances de la tecnología de información y de telecomunicaciones, para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública facilitando la relación de la entidad con sus ciudadanos y con las demás áreas transversales, por lo que requiere soluciones tecnológicas orientadas a apoyar su gestión administrativa, manejo de trámites y el acceso fácil y eficiente de los ciudadanos y funcionarios a los servicios que presta.

Que es así como, que en cumplimiento de las funciones antes descritas, de las

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 328 2888

Página | 2

GJU-FO-01-Versión 01- Fecha: 11-08-2023



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0292

22 de mayo de 2026

políticas de Gobierno y Seguridad Digital establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en atención a la aplicación de mejores prácticas de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información, así como la interoperabilidad de los sistemas que la soportan y el intercambio permanente de esta, surge la necesidad de implementar pruebas de Ethical Hacking en la infraestructura tecnológica, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la red de acceso, los datos y en general de la información contenida en los servidores, permitiendo fortalecer y hacer más eficiente el sistema de respuesta a los incidentes de seguridad o ataques a la infraestructura tecnológica.

Que las pruebas de Ethical Hacking permiten identificar vulnerabilidades en los sistemas, aplicaciones y redes, alineándose con los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad definidos en la ISO/IEC 27001 y en los lineamientos de ciberseguridad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Además, cumplen con las directrices establecidas en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial y en la Directiva Presidencial 02 de 2022, que exige a las entidades públicas fortalecer su capacidad de respuesta ante amenazas cibernéticas.

Que la ejecución de estas pruebas garantiza el fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI), facilita el cumplimiento normativo descrito anteriormente, minimiza los riesgos asociados a incidentes cibernéticos, protegiendo los activos tecnológicos y la información sensible de la entidad y permite atender las acciones de mejora producto de la auditoría realizada por control interno a la implementación de las políticas de gobierno y seguridad digital, en el marco del modelo de seguridad y privacidad de la información.

Que, por lo anterior, se considera pertinente que la entidad contrate servicios especializados para la realización de análisis de vulnerabilidades y pruebas de *ethical hacking*, con el fin de identificar y corregir oportunamente posibles debilidades en las soluciones tecnológicas, incluyendo infraestructura, sistemas y redes, antes de que puedan ser explotadas por actores malintencionados. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento de la seguridad de la

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 328 2888

Página | 3

GJU-FO-01-Versión 01- Fecha: 11-08-2023



## Archivo General de la Nación

### RESOLUCIÓN No. 0292

22 de mayo de 2026

información, a la protección de los datos confidenciales y proporcionan una visión objetiva y realista del estado actual de las capacidades y brechas de ciberseguridad del AGN.

Que esta contratación está definida en el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia y será financiada con recursos de inversión, como se indica a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN	PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORA	AREA RESPONSABLE	BPIN	LINEA
Fortalecimiento de la planeación y gestión institucional en el Archivo General de la Nación	Servicios de información actualizados	Secretaria General	Grupo de Tecnologías de la Información	BPIN 2020011000011	SGGTI17

Que, por lo anterior, se consideró necesario y oportuno Contratar los servicios de una empresa especializada, para realizar las pruebas de vulnerabilidad a los servicios tecnológicos del Archivo General de la Nación.

Que el AGN, a través de la Coordinación del Grupo de Tecnologías de la Información realizó el respectivo estudio del sector y del mercado, con base en el cual se estableció como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 124.924.804) M/CTE**, incluido en este valor los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato hasta realizar la efectiva prestación del servicio en las instalaciones del AGN discriminado así:



Archivo General  
de la Nación

RESOLUCIÓN No. 0292  
22 de mayo de 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	Valor Unitario estimado CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	Análisis de vulnerabilidades y prueba de Pentesting (Ethical Hack ing)	Unidad	1	\$ 64.630.388,00	\$ 64.630.388,00
2	Pruebas de Re-test	Unidad	1	\$ 17.275.016,00	\$ 17.275.016,00
3	Pruebas de ingeniería social tipo Phishing	Unidad	1	\$ 17.362.838,00	\$ 17.362.838,00
4	Pruebas de ingeniería social tipo Baiting	Unidad	1	\$ 14.904.458,00	\$ 14.904.458,00
5	Pruebas de seguridad física	Unidad	1	\$ 10.752.104,00	\$ 10.752.104,00
<b>total</b>				<b>\$124.924.804,00</b>	<b>\$ 124.924.804,00</b>

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 20157, se establece que la modalidad bajo la cual se debe adelantar el proceso de selección es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$272.951.066	NO	NO
	México	NO	NO Adquirir bienes y servicios	NO	NO



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0292 22 de mayo de 2026

			a partir de COP \$ \$272.951.066		
	<b>Perú</b>	NO	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$518.607.026	NO	NO
<b>Canadá</b>		NO	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$ 433.332.253	NO	NO
<b>Chile</b>		NO	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$ 272.764.794	NO	NO
<b>Corea</b>		NO	NO	NO	NO
<b>Costa Rica</b>		NO	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$ 432.974.981	NO	NO
<b>Estados AELC</b>		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$ 735.297.922	NO	NO
<b>Estados Unidos</b>		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$ 439.974.981	NO	NO
<b>México</b>		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$ 341.973.443	NO	NO
<b>Triángulo Norte</b>	El Salvador	SI	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	SI		NO	SI
<b>Unión Europea</b>		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP 735.297.922	NO	NO
<b>Gran Bretaña e Irlanda del Norte</b>		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$ 709.188.464	NO	SI
<b>Israel</b>		NO	NO Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (130.000X 3,640.63 * valor DEG (1,42)= \$ 672.060.298.	NO	NO
<b>Comunidad Andina</b>		SI	La Decisión 439 de 1998	NO	SI



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0292 22 de mayo de 2026

		de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. SI		
--	--	--	--	--

Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**, el día 06 de mayo de 2026, publicó el aviso de convocatoria a través de la plataforma SECOP II, el proyecto de pliegos, los estudios previos, especificaciones técnicas, matriz de riesgos y demás Formatos y Anexos del Proceso SAMC-003-2026, en los cuales se detallan los requerimientos de la entidad.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria en la Plataforma SECOP II, es decir del 06 de mayo de 2025 al 13 de mayo de 2026, se recibieron observaciones de carácter técnico y financiero por parte de los siguientes interesados: **GRUPO LUMA SAS, INTELLECTO SAS, CONSISTELCO, GLOBALTEK SECURITY SAS y NEVITECH S.A.S, STRATECH SAS**, de las cuales algunas dieron lugar a modificación de los documentos del proceso y otras dieron lugar a aclaraciones que fueron atendidas a través del documento de respuestas a las observaciones publicado el día 19 de mayo de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES y durante el plazo establecido en el cronograma, se presentaron seis solicitudes así:

Verificación de la acreditación de requisitos para limitar un proceso MIPymes de conformidad con el Decreto 1860 de 2021								
Interesado	Fecha De Solicitud	Domicilio	constitución de la	Objeto social	Acreditación del tamaño empresarial		OBSERVACIONES	ACREDITADO



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0292 22 de mayo de 2026

			empresa (mínimo 1 año existencia)	relacionado con el proceso contractual	Personas Jurídicas Certificación expedida por el representant e legal y el contador o revisor fiscal	Copia del certificado de existencia y representació n legal o del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 60 días calenda		SI	NO
GOVERNATIC S.A.S	7/05/2026	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30 -04-2026 PEQUEÑA	N/A	X	
INTELECTO SAS	12/05/2026	Cali	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	04/05/2026 PEQUEÑA	N/A	X	
XRM SERVICES SAS	12/05/2026	Cali	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	04/05/2026 PEQUEÑA	N/A	X	
NAVITECH SAS	19/05/2026	NO APORTA CERTIFICA DO DE EXISTENCI A Y REP. LEGAL	NO APORTA CERTIFICA DO DE EXISTENCI A Y REP. LEGAL	NO APORTA CERTIFICA DO DE EXISTENCI A Y REP. LEGAL	CUMPLE	NO APORTA CERTIFICAD O DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL	NO APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA POR LO TANTO HAY REQUISITOS QUE NO SE PUEDEN VERIFICAR.	X	
CROSS BORDER TECHNOLOG Y S.A.S.	20/05/2026	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20/05/2026 PEQUEÑA	N/A.	X	
SSE S.A.S.	20/05/2026 4:04:	Bogotá	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	08/05/2026 MICROEMPRE SA	N/A.	X	

Que, dando cumplimiento a lo reglamentado, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía **SÍ** estará limitado a MIPYME Nacional, dado que de las seis (6) solicitudes de limitación a MIPYMEs allegadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, cinco (5) interesados cumplen con los requisitos de acreditación MIPYME establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0292

22 de mayo de 2026

1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes en los términos previstos en la Ley y en el pliego de condiciones. La manifestación deberá realizarse únicamente y a través de SECOP II.

Que, el cronograma del proceso SAMC-003-2026, será el publicado en la plataforma SECOP II; en caso de cualquier modificación a éste, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, será realizada mediante Adenda, que igualmente se publicará en la plataforma de SECOP II.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar la apertura del Proceso SAMC-003-2026, en los siguientes términos:

**Objeto:** “Contratar la prestación de servicios para realizar las pruebas de vulnerabilidad a los servicios tecnológicos del Archivo General de la Nación.”

Modalidad de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 328 2888

Página | 9

GJU-FO-01-Versión 01- Fecha: 11-08-2023



## Archivo General de la Nación

### RESOLUCIÓN No. 0292

22 de mayo de 2026

presente Resolución en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. del sistema electrónico SECOP II donde los interesados en participar podrán consultar los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el pliego de condiciones definitivo, así como sus Formatos y Anexos.

**ARTÍCULO 3º.** El presupuesto del presente proceso fue el resultado del análisis del sector adelantado por la entidad y del promedio obtenido de las diferentes cotizaciones recibidas, el cual arroja un valor estimado de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 124.924.804) M/CTE, incluido IVA y los demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los recursos de inversión para atender el presente proceso se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 23426 de 30 de abril de 2026, así:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR
C-3399-1603-6-20302D-3399062-02ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION NACIONAL	Nación	10	CSF	\$94.769.195,00
C-3399-1603-6- 20302D-3399062-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION NACIONAL	Propios	20	CSF	\$30.155.610,00

**ARTÍCULO 4º.** El proceso SAMC 003-2026, estará sujeto al cronograma, términos y condiciones publicados a través de la plataforma de SECOP II. Las



## Archivo General de la Nación

### RESOLUCIÓN No. 0292

22 de mayo de 2026

modificaciones se reflejarán directamente en las Adendas respectivas y para la apertura del proceso corresponde al siguiente:

<b>CRONOGRAMA</b>	
<i>Publicación de pliego de condiciones definitivo.</i>	<i>22/05/2026 23:59</i>
<i>Expedición y Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección.</i>	<i>22/05/2026 23:59</i>
<i>Plazo para manifestación de interés</i>	<i>27/05/2026 17:00</i>
<i>Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo</i>	<i>27/05/2026 17:00</i>
<i>Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones</i>	<i>01/06/2026 23:00</i>
<i>Plazo máximo para expedir adendas</i>	<i>02/06/2026 19:00</i>
<i>Presentación de ofertas</i>	<i>04/06/2026 10:00</i>
<i>Apertura de Ofertas</i>	<i>04/06/2026 10:05</i>
<i>Informe de presentación de Ofertas</i>	<i>04/06/2026 10:10</i>
<i>Publicación del informe de evaluación de ofertas</i>	<i>10/06/2026 23:59</i>
<i>Presentación de observaciones informe de evaluación</i>	<i>16/06/2026 17:00</i>
<i>Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.</i>	<i>19/06/2025 23:59</i>
<i>Firma del contrato</i>	<i>22/06/2025 19:00</i>
<i>Entrega de garantías de ejecución del contrato</i>	<i>24/06/2025 17:00</i>
<i>Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato.</i>	<i>25/06/2025 23:00</i>

**PARÁGRAFO:** En caso de que las horas y fechas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada de acuerdo con lo establecido por la Ley.

**ARTÍCULO 5º.** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0292

22 de mayo de 2026

Expedido en Bogotá D.C. 22 días del mes de mayo de 2026

**YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU**

**Secretaria General**

**Proyectó:** María Fernanda Silva Bernal, Contratista OAJ.

**Revisó:** Margarita Cecilia Arrieta Ramírez - Jefe AOJ.

**Revisó SEG:** Sebastián Agudelo Cuervo -Contratista SG

**Archivado en: 755**